

**ACUERDO No.034  
(13 DE JULIO DE 2018)**

Por el cual se aprueba el Plan de Inversión de los recursos de la “Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Ley No.1697 (20 de diciembre de 2013), en su artículo 1º: Creó y emitió la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, con un término para su recaudo de veinte (20) años.

**Que**, el artículo 3º de la Ley 1697 de 2013 dispone que *la distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: durante los primeros cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país.*

**Que**, el artículo 4º de la Ley 1697 de 2013 establece la destinación de los recursos: *Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. [...]*

**Que**, el artículo 10 del Decreto 1050 de 2014, dispone que *los recursos de las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán conforme a lo ordenado por el parágrafo del Artículo 3º de la Ley 1697 de 2013 y para ello anualmente el Ministerio de Educación Nacional fijará la participación de estas universidades de acuerdo a la ponderación de número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior. Con base en la información que suministren en los términos del artículo 9º de este decreto // A partir de la participación establecida en el inciso anterior, el Ministerio de Educación Nacional, sin superar el monto efectivamente recaudado por el Fondo y las apropiaciones de fondos autorizadas por la Ley, asignará semestralmente los recursos [...]*

**Que**, mediante Resolución N°06096 de 09 de abril de 2018 el Ministerio de Educación Nacional, el artículo 1º de la mencionada resolución, *asignó a las universidades estatales los recursos provenientes del recaudo de estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, tal como lo solicitó la Subdirección de Desarrollo Sectorial mediante oficios N°2018-IE011516 y el 2018-IE-015188 con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2018. Conforme a lo anterior, a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña le fue asignado el valor de \$186.676.937.00*

**Que**, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019 “Hacia la Excelencia Institucional” establece en el Eje Estratégico Desarrollo Físico y tecnológico el fortalecimiento de la gestión tecnológica y las comunicaciones, modernización de los recursos y adecuación de

espacios suficientes y pertinentes para el desarrollo de las funciones sustantivas y el crecimiento institucional.

**Que**, el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019 "Hacia la Excelencia Institucional" establece en el eje estratégico Bienestar Institucional la generación de programas para la formación integral, el desarrollo humano y el acompañamiento institucional que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de comunidad universitaria con servicios que sean suficientes, adecuados y accesibles, que respondan a la política integral de bienestar universitario definida por la institución.

**Que**, la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, adelanta proceso de evaluación con fines de acreditación para varios de sus programas académicos siendo fundamental en los factores y características evaluadas la dotación de laboratorios, que permiten el desarrollo de proceso de investigación formativa fundamental en la estrategias de calidad y mejora continua de la universidad y de los programas académicos.

**Que**, de acuerdo a los factores evaluados por los pares académicos del CNA durante las visitas a los programas académicos de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Administración de Empresas, se requiere una mayor inversión en los procesos de movilidad de estudiantes, siendo necesario que se destinen recursos que permitan el óptimo desarrollo de esta estrategia, la cual es fundamental para la visibilidad nacional e internacional de los programas académicos de la Institución de Educación Superior.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inversión de los recursos de la "Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia". Para la vigencia fiscal 2018 en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, el cual está constituido por los siguientes proyectos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Dotación de equipos para diferentes laboratorios	\$160.000.000
2.	Subsidios estudiantiles -Movilidad Estudiantil	\$26.676.937
	<b>TOTAL</b>	<b>\$186.676.937</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El Director entregará al Consejo Superior Universitario un informe anual sobre la ejecución del plan de inversión.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**SONIA ARANGO MEBINA**  
**PRESIDENTE**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ**  
**EN SUS ASPECTOS LEGALES**

**ASESOR JURIDICO**

FECHA: \_\_\_\_\_

Elaboró: Magister Edgar Antonio Sánchez Ortiz, Director UFPS Ocaña  
Revisó: Oficina Jurídica  
Secretaria General